

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PROPUESTA POR EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE SALINAS, S.L.P., CUYA JORNADA ELECTORAL SE EFECTUARÁ EL DOMINGO 07 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.**

**A N T E C E D E N T E S**

I. Que a las 15:20 horas del día 24 del mes de marzo del año 2015, fue presentada ante el Comité Municipal de Salinas, S.L.P., la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Representación Proporcional, propuesta por el **LICENCIADO OSCAR CARLOS VERA FABREGAT**, en su carácter de Presidente Estatal del **PARTIDO CONCIENCIA POPULAR**, ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento del Municipio Salinas, S.L.P.

II. Que en sesión ordinaria de fecha 02 de abril del año en curso, el Comité Municipal de Salinas, S.L.P., aprobó la planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuestas por el **PARTIDO CONCIENCIA POPULAR**, para contender en la elección de Ayuntamiento Relativa al próximo 07 de junio del año 2015, la cual quedo integrada de la siguiente manera:

<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	<b>JUAN GUERRERO TORRES</b>	
<b>REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA</b>	<b>ALMA GLORIA DONATO MONREAL</b>	<b>EMMA VELAZQUEZ DELGADO</b>
<b>SINDICO</b>	<b>EMILIO SANCHEZ ARCOS</b>	<b>RAMON HERNANDEZ VARGAS</b>
<b>PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</b>	<b>SALVADOR RODRIGUEZ DELGADO</b>	<b>MIGUEL CARDOSO CONTRERAS</b>
<b>SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</b>	<b>YESICA CARDONA RODRIGUEZ</b>	<b>DANIELA DONATO MONREAL</b>
<b>TERCER REGIDOR DE REPRESENTACION</b>	<b>FIDEL GUERRERO TORRES</b>	<b>DANIEL CONTRERAS RIVERA</b>

<b>PROPORCIONAL</b>		
<b>CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</b>	<b>DEISY YADIRA CALVILLO CHAVEZ</b>	<b>DOLORES VIRIDIANA PAEZ GALINDO</b>
<b>QUINTO REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</b>	<b>FRANCISCO SILVA ALEJO</b>	<b>SERGIO CRUZ GUERRERO</b>

III. Que el día 30 de mayo, se presentaron ante el Comité Municipal Electoral de Salinas y Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, escritos de **RENUNCIAS** por motivos personales de las C.C. **ALMA GLORIA DONATO MONREAL** candidata a Regidora propietaria de Mayoría Relativa, **EMMA VELAZQUEZ DELGADO** candidata a Regidora Suplente, **YESICA CARDONA RODRIGUEZ** candidata Propietaria Segunda Regidora de Representación Proporcional, **DEISY YADIRA CALVILLO CHAVEZ** candidata Propietaria a Cuarto Regidor Suplente, **DOLORES VIRIDIANA PÁEZ GALINDO** candidata Suplente a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente, para el municipio de Salinas, S.L.P..

IV. Que el día 30 de mayo del año en curso, se presentaron ante el Comité Municipal Electoral de Salinas, S.L.P. las C.C. **ALMA GLORIA DONATO MONREAL** candidata a Regidora propietaria de Mayoría Relativa, **EMMA VELAZQUEZ DELGADO** candidata a Regidora Suplente, **YESICA CARDONA RODRIGUEZ** candidata Propietaria Segunda Regidora de Representación Proporcional, **DEISY YADIRA CALVILLO CHAVEZ** candidata Propietaria a Cuarto Regidor Suplente, **DOLORES VIRIDIANA PÁEZ GALINDO** candidata Suplente a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente, a **RATIFICAR** su renuncia a los cargos ya mencionados, de la planilla encabezada por la **C. JUAN GUERRERO TORRES** para el municipio de Venado, S.L.P., levantándose la certificación respectiva por la Secretario Técnico de ese Órgano Electoral.

V. Que el día 1 de junio del año 2015, el **PARTIDO CONCIENCIA POPULAR** acudió ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a presentar las **SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN** de los candidatos a Regidor Propietario de Mayoría Relativa, Regidor Suplente de mayoría Relativa, Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario, Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario y Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente, todos ellos de la Planilla de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulados por el partido Conciencia Popular, en el Municipio de Salinas, S.L.P. signada por el Licenciado Oscar Carlos Vera Fabregat, en su carácter de Presidente Estatal del **PARTIDO CONCIENCIA POPULAR**, ante este Organismo Electoral, y toda vez que dieron cumplimiento a los requisitos que refieren los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, Por lo anterior, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos, conforme a lo dispuesto por el artículo 313 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el **PARTIDO CONCIENCIA POPULAR** es un partido político estatal constituido en términos de lo dispuesto por los artículos 13, 15, 17, 18, 19 de la Ley General de Partidos Políticos, 36 y 37 de la Constitución Política del Estado y 131, 133, 134 y 135 de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

**TERCERO.** Que en el presente caso, y una vez analizada las solicitudes de sustitución así como la documentación de los candidatos propuestos, las cuales contienen el cargo para el que se postulan, nombres completos y apellidos, lugares y fechas de nacimiento, domicilios, ocupaciones, antigüedades de residencia, manifestaciones del partido político que los postula de que fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, de igual forma se menciona que, como también se hicieron cambios de puestos de candidaturas, y de personas, la demás documentación que se encuentra estipulada en los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral, ya obra en los archivos del Organismo Electoral de Venado, la cual es de cada uno, la manifestación de que no cuentan con antecedentes penales; copias de las actas de nacimiento; copias fotostáticas, por ambos lados, de las credenciales para votar con fotografía vigente; constancias de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento; constancias de no antecedentes penales expedidas por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y manifestaciones por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; las constancias firmadas de que han aceptado la postulación, por lo que en consecuencia se considera por este Organismo Electoral que es procedente las sustituciones de los candidatos. Toda vez que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 303, 304, 313 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, por lo que en la especie plenamente se acreditaron con los documentos señalados con anterioridad; motivo por el que en concepto de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no existiendo condiciones de impedimento legal para la sustitución de los candidatos antes mencionados, propuestos por el **PARTIDO HUMANISTA**, es de resolverse y se,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente la sustitución de los candidatos a Regidor Propietario de Mayoría Relativa, Regidor Suplente de mayoría relativa, Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario, Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietaria, Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente, en la planilla encabezada por el **C. JUAN GUERRERO TORRES** para el municipio de Salinas, S.L.P., propuesta por el **PARTIDO CONCIENCIA POPULAR**, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN GUERRERO TORRES	
REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA	DOLORES VIRIDIANA PAEZ GALINDO	DEISY YADIRA CALVILLO CHÁVEZ
SINDICO	EMILIO SANCHEZ ARCOS	RAMON HERNANDEZ VARGAS
PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL	SALVADOR RODRIGUEZ DELGADO	MIGUEL CARDOSO CONTRERAS
SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL	EMMA VELÁZQUEZ DELGADO	DANIELA DONATO MONREAL
TERCER REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL	FIDEL GUERRERO TORRES	DANIEL CONTRERAS RIVERA
CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL	YESICA CARDONA RODRIGUEZ	ALMA GLORIA DONATO MONREAL
QUINTO REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL	FRANCISCO SILVA ALEJO	SERGIO CRUZ GUERRERO

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo aprobó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2015.